



Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de energía eléctrica de origen renovable. Exp. 031/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN RENOVABLE DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A.M. (EMTSAM).

REF: 031-2024

Título: Suministro de energía eléctrica de origen renovable

Tipo procedimiento de contratación: Abierto

Códigos CPV:

09000000- 3 Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía.

09310000 - 5 Electricidad

Contenido

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	5
1.1. Reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos.	6
1.2. Jurisdicción Competente	6
1.3. Sumisión a los Tribunales.	7
2. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.	7
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.	9
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO	10
4.1. Presupuesto base de licitación.	10
4.2. Valor estimado.	11
4.3. Precio del contrato.	11
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	12
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.	13
7.1. Aptitud y capacidad.	13
7.2. Solvencia.	15
8. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.	16
8.1. Perfil de contratante.	16
8.2. Normas aplicables a las comunicaciones.	17
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	17
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	17
10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	18
10.1. Plazo de presentación de ofertas e información.	18
10.2. Forma de presentación.	19
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	22
11.1. SOBRE N°1. TÍTULO: DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	22
11.2. SOBRE N°2.: PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.	24
III. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.	25
11. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	25
12.1. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA.	26
12.2. ACTO PRIVADO DE APERTURA DE SOBRE N°1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADMISIÓN DE PROPUESTAS.	26

12.3. ACTO PRIVADO DE APERTURA DEL SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.	27
12.5. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	27
12.6. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS.	28
12.7. RESOLUCIÓN DE EMPATES.	29
12.8. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	29
12.9. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	30
12.10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	33
12.11. FIANZA – GARANTÍA DEFINITIVA.	34
12.12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	34
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	35
13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	35
14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	35
14.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.	35
14.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	36
14.3. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.	37
14.3.1 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.	38
14.3.2 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.	39
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	39
16. ABONO DEL PRECIO.	39
17. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.	41
18. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.	41
19. SEGUROS.	41
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	42
21. PLAZOS Y PENALIDADES.	42
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	44
23. PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.	44
24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	44
25. TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD	46
26. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGO PENALES.	46
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.	47
ANEXO II. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.	50

ANEXO III. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.	51
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.	52
ANEXO V. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	54
ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.	55
ANEXO VII CERTIFICACIONES RELATIVAS A NORMAS IMPLANTADAS Y VIGENTES.	56
ANEXO VIII HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.	57
ANEXO IX. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.....	58
ANEXO X. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.	59
ANEXO XI. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.	60
ANEXO XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.	61
ANEXO XIII. OFERTA ECONÓMICA.	62
ANEXO XIV. OFERTA MEJORAS TÉCNICAS.....	63
ANEXO XV. DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.	64
ANEXO XVI. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA ADJUDICATARIA.	65

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada. En atención a la actividad de transporte urbano de viajeros a la que se dedica EMTSAM así como en función del importe del contrato, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la preparación y adjudicación del contrato queda sujeta al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siendo de aplicación supletoria las disposiciones generales de la LCSP y el Reglamento de contratación de las Administraciones Públicas.

Se trata de un contrato de suministro definido en el artículo 2 d) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre las personas licitadoras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las estipulaciones previstas a tal fin en los pliegos, aquellas otras que se recojan expresamente en el documento de su formalización y cuantas pudieran suscribirse libremente por las partes durante la vigencia del contrato. Con carácter supletorio serán de aplicación las disposiciones de Derecho privado del ordenamiento jurídico español.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, en caso de que el contrato implicase el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas- Económicas y Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por EMTSAM que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1. Reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos.

El presente procedimiento de licitación es susceptible de recurso especial en materia de contratación. El régimen y procedimiento se regulan en el Título VII del Capítulo II del RD Ley 3/2020 Arts.119 y ss.

Los actos y decisiones que se detallan en el artículo 119 apartado 2 del RD Ley 3/2020 serán susceptibles de reclamaciones en materia de contratación. El órgano competente para la resolución de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Reclamaciones y Recursos Especiales en materia de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Contra las actuaciones impugnadas no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Serán de aplicación a las reclamaciones que se interpongan, las disposiciones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que regulan el recurso especial en materia de contratación, incluido el artículo 49 relativo a la adopción de medidas cautelares, con las especialidades del artículo 121.1 del Real Decreto Ley 3/2020.

A continuación, se dispone la información relativa a la presentación de la meritada reclamación:

- Tipo de recurso: Reclamación en materia de contratación.
- Órgano Competente: Tribunal Adtvo. de Recursos Contractuales del Ayto de Málaga.
- Dirección postal: Avda. de Cervantes, n^o 4, (29016) Málaga, España.
- Sede electrónica: (-cuando sea habilitada-)
- Teléfono: +34 951927156
- Correo electrónico: tarcaytomalaga@malaga.eu
- Plazo de interposición: en los términos establecidos en el artículo 121 del RD-ley de Sectores Excluidos.

Contra la resolución dictada en el procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, letras k) y l) y en el artículo 11.1.f), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.2. Jurisdicción Competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil con excepción de la modificación contractual citada en el párrafo anterior.

1.3. Sumisión a los Tribunales.

Las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

2. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 d) del RDL 3/2020, se trata de un contrato de suministro eléctrico 100% procedente de fuentes renovables que pretende adjudicar la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M para todos los puntos de consumo eléctrico.

Comoquiera que EMTSAM desempeña en exclusiva la actividad de transporte urbano en la ciudad de Málaga, en virtud del encargo conferido en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Málaga, el meritado suministro se hace del todo indispensable para el ejercicio de dicha actividad, para el correcto funcionamiento de las instalaciones y de los vehículos que componen la flota de la empresa.

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones por las que tendrá que regirse el contrato para el suministro de energía eléctrica de origen renovable que pretende adjudicar la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M., de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye los gastos de transporte y distribución de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro de energía eléctrica será a través de una única empresa comercializadora autorizada, con la siguiente clasificación según la tarifa de acceso:

Alta Tensión: Tarifa 6.1 TD ML → 2 Suministros

Baja Tensión: Tarifa 3.0 TD ML → 4 Suministros

Baja Tensión: Tarifa 2.0 TD ML → 26 Suministros

La definición de los periodos tarifarios son los que recoge la legislación vigente, estatal y autonómica.

Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de energía eléctrica de origen renovable. Exp. 031/2024

El suministro de energía eléctrica comprende la contratación conjunta de toda la energía con una empresa comercializadora en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrica, teniéndose en cuenta los siguientes puntos de suministros:

PUNTO DE SUMINISTRO	CUPS	TARIFA	POTENCIA CONTRATADA (kW)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
PAQUIRO 5 *	ES0031105355683001HA0F	6.1 TD ML	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
CAMINO SAN RAFAEL 0**	ES0031102824163001VG0F	6.1 TD ML	250	250	250	250	250	250
ALAMEDA PRINCIPAL 47	ES0031102879783022NE0F	3.0 TD ML	6	7	7	7	7	15,01
PASEO DE LOS TILOS 21 A	ES0031103475061001VM0F	3.0 TD ML	5	6	6	6	6	15,1
PASEO DE LOS TILOS 21 C**	ES0031103475061003VF0F	3.0 TD ML	66	67	67	67	67	67
SAN RAFAEL 97	ES0031105484905001VE0F	3.0 TD ML	88	88	88	88	88	88
LA TROMPA S/N (MAQUEDA)	ES0031105189654001FE0F	2.0 TD ML	2,3	2,3				
OLIAS S/N	ES0031105180578001XY0F	2.0 TD ML	0,805	0,805				
CALLE BOCANEGRA 001	ES0031102852476003BY0F	2.0 TD ML	3,3	3,3				
FIDIAS 1	ES0031105435747001BZ0F	2.0 TD ML	3,3	3,3				
GALENO 20	ES0031105331761001ZG0F	2.0 TD ML	1	1				
POSTAS 6	ES0031105417440001QW0F	2.0 TD ML	1,15	1,15				
GREGORIO PRIETO 0	ES0031105418063001DR0F	2.0 TD ML	1,15	1,15				
EUGENIO GROSS 58	ES0031105403879001ND0F	2.0 TD ML	1,15	1,15				
HERMANOS LUMIERE 0	ES0031105443193001WV0F	2.0 TD ML	3,5	3,5				
MANUEL AGUSTIN HEREDIA 12	ES0031105489518001TG0F	2.0 TD ML	1,1	1,1				
NAVARRO LEDESMA 251	ES0031105489516001MM0F	2.0 TD ML	1,1	1,1				
COIN 55	ES0031105489517001WQ0F	2.0 TD ML	1,1	1,1				
HOSPITALARIOS 3	ES0031105489513001NH0F	2.0 TD ML	1,1	1,1				
JANE BOWLES 28	ES0031105489515001FV0f	2.0 TD ML	1,1	1,1				
PS PARQUE 0, S/N	ES0031102877398036RK0F	2.0 TD ML	3,5	3,5				
DECANO OLMO Y AYALA S/N	ES0031105289396001NS0F	2.0 TD ML	3,45	3,45				
CAMINO DE LA TERMICA 0	ES0031104490530001CF0F	2.0 TD ML	3,45	3,45				
ESCULTOR MARIANO BENLLIURE 008	ES0031105205321001JC0F	2.0 TD ML	2,3	2,3				
CALLE ESPACIO 0	ES0031104245487002JC0F	2.0 TD ML	1,15	1,15				
PLUTARCO 18	ES0031105498168001ZA0F	2.0 TD ML	1,15	1,15				
LE CORBUSIER 002	ES0031105158084001QY0F	2.0 TD ML	2,3	2,3				
PLAZA INMACULADA 0 (CHURRIANA)	ES0031104735034001YT0F	2.0 TD ML	2,3	2,3				
PILAR LORENGAR S/N	ES0031105158067001JA0F	2.0 TD ML	2,3	2,3				
PALMA DEL RIO 007	ES0031105158068001XZ0F	2.0 TD ML	2,3	2,3				
AVENIDA ANDALUCÍA 5	ES0031105158079001MC0F	2.0 TD ML	3,3	3,3				
SANTA BARBARA	ES0031105214546001AL0F	2.0 TD ML	2,3	2,3				
PZ JOHN F. KENNEDY SN	ES0031105492209001EG0F	2.0 TD ML	2,3	2,3				

**En calle Paquiro se ha solicitado una disponibilidad de potencia de hasta 20MW, la solicitud de aumento de potencia se realizará por tramos en función de la instalación de nuevos cargadores eléctricos, actualmente hay 20 cargadores de 180 KW cada uno.*

*** El punto de suministro de Camino de San Rafael tiene instalado en la cubierta de las oficinas placas fotovoltaicas cuyo inversor es de 30kW. En cuanto al punto de suministro de Paseo de los Tilos, en la cubierta de los andenes centrales de la Estación de Autobuses se está procediendo a la instalación de placas fotovoltaicas cuyo inversor es de 30KW.*

Los equipos de medida instalados son propiedad de la compañía distribuidora. Se establecerá un régimen de alquiler de estos que incluirá el mantenimiento, reparaciones, sustitución, líneas y sistemas de teled medida, actualizaciones del software de gestión, así como todas las verificaciones e inspecciones oficiales y no oficiales que fueran de aplicación de acuerdo con la normativa sobre Puntos de Medida que aplicara en cada momento.

Los licitadores deberán ofertar a cada tarifa y periodo de todos y cada uno de los suministros.

El contrato no admite la división en lotes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP por cuanto atendiendo al objeto del contrato, la división del suministro y la prestación de este por varias empresas contratistas, dificultaría claramente la ejecución del contrato y pondría en riesgo su prestación, así como afectaría al régimen de responsabilidades en casos de incidencias. Por otra parte, tampoco se considera que, con ello, se restrinja den modo alguno la concurrencia y competencia entre las Empresas, más atendiendo a la naturaleza del presente contrato.

Se licita en la modalidad de procedimiento abierto y no se admiten variantes.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Director Gerente por delegación del Presidente del Consejo Administración de EMTSAM en virtud del artículo 25. 9º de los Estatutos de EMT-SAM, a quien la mesa de contratación elevará, en los términos expuestos en este pliego, la propuesta de adjudicación de contrato.

El examen de la capacidad y solvencia de los licitadores, así como la valoración de las ofertas recibidas se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, constituida a estos efectos e integrada por los siguientes miembros:

- Presidente. Director Gerente
- Vocal. Directora Económico Financiero
- Vocal. Directora Servicios Jurídicos
- Secretario. Técnico Servicios Jurídicos

Todos los miembros de la Mesa tendrán derecho de voz y voto. En caso de ausencia o vacante por cualquier causa de un miembro de la Mesa, el órgano de contratación nombrará a su sustituto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43.5 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, el presupuesto base de licitación anual se ha calculado en base a los precios actuales de mercado de los distintos proveedores más reconocidos que comercializan los productos objeto del contrato, los costes directos, indirectos y eventuales de los diferentes componentes de la electricidad y el consumo estimado en el año, aplicándole un margen porcentual por posibles oscilaciones al alza del mercado. De ahí, que **no podrá admitirse ninguna proposición económica por importe superior al gasto máximo presupuestado**. Constituyendo el presupuesto base de licitación el límite de gasto que se le puede asignar al contrato.

El presupuesto base de licitación anual (PBL) por la contratación conjunta de todos los suministros eléctricos, se establece en un importe base de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS. (725.322,14) IVA INCLUIDO

PUNTOS DE SUMINISTROS	TARIFA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO
2	6.1 TD	490.855,27 €	593.934,88 €
4	3.1 TD	59.770,05 €	72.321,76 €
26	2.0 TD	53.695,92 €	59.065,51 €
TOTAL IMPORTE		604.321,23 €	725.322,14 €

**El IVA correspondiente a las tarifas 6.1 TD y 3.1 TD es el 21%, mientras que el correspondiente a la 2.0 TD es el 10%.*

Este importe (PBL) es orientativo y se corresponde con la suma total acumulada en un año de cada punto de suministro. Para el cálculo se ha realizado una estimación del coste del suministro eléctrico de un año, utilizando las potencias contratadas y los consumos, algunos consumos son los obtenidos en 2023, y de aquellos puntos de suministro más nuevos que no tenemos toda la información del año son los que estimamos que podrían darse, y todo ello, multiplicado por sus respectivos precios regulados del término de energía y de potencia ATR que se aplican en el momento del cálculo, como precio de la energía consumida se ha utilizado un precio al alza con respecto al precio actual para poder asumir una posible subida por la inestabilidad del mercado.

Las empresas licitadoras no podrán ofertar por importe superior al total del presupuesto base de licitación asignado al presente contrato por tratarse de límite máximo de gasto presupuestado.

4.2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 4 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Para el cálculo del valor estimado de licitación se ha tenido en cuenta los precios de mercado de estos bienes, los costes de los diferentes componentes de la electricidad, el consumo estimado al año, y las posibles prórrogas y/o modificaciones que pudieran darse por tratarse de un suministro en función de necesidades.

El valor estimado del contrato para una vigencia máxima de 3 años (prórrogas incluidas), un 10% por posible ampliación y un 20 % de la modificación prevista al tratarse de un suministro que puede oscilar en función de necesidades, se calcula en:

VALOR PRINCIPAL DEL CONTRATO (IVA APARTE)	AMPLIACIÓN (10%)	MODIFICACIONES (20%)	PRÓRROGAS (2 AÑOS)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
604.321,23 €	60.432,12 €	120.864,25 €	1.208.642,47 €	1.994.260,07 €

Valor estimado (Duración inicial, dos prórrogas anuales, 10% ampliación y 20% modificación prevista).
TOTAL: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS.
(1.994.260,07 € IVA No incluido)

4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y se abonará a la parte contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo a lo pactado e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El precio del contrato es un precio unitario fijo por tarifa y periodo en €/kWh para la energía consumida y se corresponde con el presentado en la hoja de cálculo que se adjunta de la oferta económica. ANEXO XIII_OFERTA ECONÓMICA.

Los precios que se oferten no se revisarán en el periodo de vigencia del contrato, de conformidad a los establecido en al artículo 53.3 del RDL 3/2020 de 4 de febrero. Excepto si, durante la vigencia del contrato, se produjesen variaciones en los conceptos regulados que han sido tomados en consideración para la determinación del precio, o se creasen nuevos conceptos regulados que den lugar al aumento o reducción de los costes o cargos repercutibles a los precios del contrato, una vez

aprobados, tal variación será repercutida a los precios de la factura pudiendo dar lugar a un incremento o decremento de los mismos.

A todos los efectos, se entenderá que los precios indicados en las ofertas comprenden, no solo el precio de la prestación del suministro, sino también los gastos de materiales, transportes, medios auxiliares, medios humanos y demás gastos que se produzcan hasta la total ejecución de los suministros contratados, además de los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Ampliación del contrato.

En aplicación del artículo 301.2 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c). 3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 y ss. de la LCSP los contratos solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II de la norma citada que a su vez se remite a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero que la desarrolla.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para el contrato a que se refiere el presente pliego existe con carácter previo, el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Empresa Malagueña de Transportes.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia será de duración inicial un año y comenzará a contar a partir de la fecha que se indique en el contrato que se formalice al efecto. Podrá prorrogarse de mutuo acuerdo de manera expresa por dos anualidades más, siendo la duración máxima del contrato incluida las prórrogas de 3 años. El acuerdo de prórroga deberá formalizarse como mínimo un mes antes de la fecha de vencimiento de la duración inicial del contrato o de la prórroga que esté en curso.

El plazo de duración del contrato incluida la prórroga se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En el caso, en el que la empresa contratista decida no acceder a la prórroga del contrato deberá avisarlo de manera fehaciente y expresa a EMTSAM con una antelación mínima de tres meses del vencimiento del año o de cualquiera de las prórrogas en curso al objeto de posibilitar que se convoque una nueva licitación pública. De lo contrario, si por parte de EMTSAM se comunica la decisión de continuar el contrato en el plazo indicado en el párrafo primero será obligatoria la realización de la prórroga anual que proceda en su caso.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para EMT producidas en el procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que

comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y capacidad.

Según dispone el artículo 30 RD Ley 3/2020, podrán contratar con las entidades contratantes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que hubiera determinado la entidad contratante o, en su caso, la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 a 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las personas licitadoras deben acreditar la condición de comercializador de energía eléctrica. Para ello ha de estar incluido en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica publicado en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El adjudicatario deberá acreditar que la energía a suministrar es de origen renovable mediante certificado de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Asimismo, deben acreditar su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 55 del RDL 3/2020, de 4 de febrero y en las cláusulas siguientes.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, las personas candidatas o licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando en la licitación o ejecución de un contrato sujeto a este Real Decreto-Ley y celebrado por una entidad contratante se den las circunstancias previstas en el artículo 71, apartado primero, letra e) o apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se estará a las siguientes reglas:

a) Se aplicará lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la citada ley en lo relativo al procedimiento y efectos de la declaración de las prohibiciones para contratar.

b) En lo que respecta a la competencia para declarar la prohibición para contratar, cuando la entidad contratante pertenezca al Sector Público esta se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Artículo 67 LCSP).

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro objeto del presente contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias (Artículo 68 LCSP)

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

*En la elaboración del presente pliego no ha habido participación previa en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni asesoramiento al órgano de contratación en la preparación del procedimiento de contratación por parte de ninguna empresa que pudiera implicar el falseamiento de la competencia, por lo que no se hace necesario articular ninguna medida de las dispuestas en el artículo 70 de la LCSP, sobre condiciones especiales de compatibilidad, por cuanto se garantiza el principio de igualdad de trato.

Agrupaciones de empresarios (Artículo 31 RDL 3/2020)

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de que las personas empresarias concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas

para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

1. La capacidad de obrar de las partes licitadoras se acreditará:

a) Mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás empresas extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias acreditarán en caso de resultar adjudicatarias estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica que se especifican en el Anexo II y en el Anexo III. Dicha solvencia podrá acreditarse con la documentación que se indique al efecto en el presente pliego.

Para acreditar la solvencia, podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 31 de la RD-Ley 3/2020, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que van a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

Atendiendo al objeto del contrato, se podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2. del Real Decreto Ley 3/2020. **Dichos certificados se especificarán, en el Anexo I y Anexo VII**, harán referencia al sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. Las entidades contratantes asimismo reconocerán los certificados equivalentes de organismos establecidos en Estados miembros de la Unión Europea.

Si el licitador puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos dentro del plazo fijado por causas que no le sean imputables, la entidad contratante también aceptará otras pruebas de medidas de gestión medioambiental, a condición de que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema de gestión medioambiental aplicable.

c) Compromiso de **Adscripción de recursos** conforme se indica en el **ANEXO IV**.

Documentación e información complementaria.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados a), b) y c) La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- **La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

8.1. Perfil de contratante.

La presente licitación se tramitará electrónicamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público. <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Por lo que todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán de manera electrónica mediante esta plataforma.

EMTSAM difundirá a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 RD Ley 3/2020 y el artículo 63 de la LCSP.

Así, por ejemplo, se publicará la resolución de aprobación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la composición de las mesas en caso de que las hubiere, las aclaraciones que se realicen, así como la adjudicación, los informes y actas que la motiven y la formalización del contrato. En su caso las modificaciones contractuales, así como

cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando se les atribuya carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La forma de acceso al perfil de contratante es a través de las siguientes direcciones:

<http://www.emtmalaga.es/>

[Perfil del contratante | Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. \(emtmalaga.es\)](http://www.emtmalaga.es/)

8.2. Normas aplicables a las comunicaciones.

La tramitación del procedimiento de adjudicación del presente contrato conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.

Dichas comunicaciones se realizarán mediante la Plataforma de Contratación del Estado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto, según se establece en el artículo 82 del RD Ley 3/2020.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. No se establece la posibilidad de incluir variantes.

Los criterios de adjudicación y el baremo de puntuación vienen especificados en el **ANEXO XII** del presente pliego.

EMTSAM anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en el art.80 4 del Real Decreto Ley, debiendo poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.5 del RD Ley 3/2020, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

El órgano de contratación y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, y art 28 del RDL 3/2020.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones se realizará mediante medios electrónicos. La Empresa Malagueña de Transportes, SAM, de conformidad con la normativa vigente, licitará electrónicamente mediante la Plataforma de Contratación del Estado y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Cada persona licitadora **no podrá presentar más de una proposición**, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.1. Plazo de presentación de ofertas e información.

a) Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **dentro del plazo de 30 días naturales** conforme el artículo 82 del RD Ley 3/2020, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato al DOUE. El anuncio de licitación además será publicado en el perfil del contratante. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

El plazo límite de presentación de ofertas se establecerá en el anuncio de licitación que se publique al efecto.

**No se admitirán las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio, salvo que se hayan producido con motivo de incidencias técnicas atribuibles a la Plataforma de Contratación del Sector Público y siempre que ésta emita el correspondiente informe acreditativo que confirme la incidencia.*

**Se recomienda a las Empresas licitadoras que suban la oferta a la Plataforma con suficiente antelación, para evitar ofertas fuera de plazo, ya que el hecho de que se realice de manera electrónica precisa un tiempo adecuado por cuanto no se trata de un procedimiento automático.*

b) Siempre que se haya solicitado con antelación suficiente, las entidades contratantes proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que estos soliciten.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará de manera proporcional el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

A estos efectos, se pone a disposición de los interesados la dirección y números de contacto que figuran en el anuncio de licitación. En todo caso, estará a disposición como medio de información para cuantas cuestiones afecten al procedimiento de contratación el perfil de contratante de EMTSAM.

Consultar en <https://www.emtmalaga.es/es/perfil-del-contratante> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=vKdURmI4xIYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

c) Obtención de más información:

Mediante solicitud dirigida al correo electrónico:

- Información técnica: fvillalobos@emtsam.es

10.2. Forma de presentación.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y las partes interesadas para este

expediente se realizará **exclusivamente** en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

En el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A continuación, se indica el enlace a la Guía de Ayuda para Operadores Económicos que no conozcan la tramitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la presentación de ofertas:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v4.3.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Así mismo el **teléfono de atención** que proporciona la Plataforma para las Empresas es el **91 524 12 42**.

- ❖ En caso de tener alguna dificultad o duda al respecto, pueden remitir un correo electrónico a la dirección: rgutierrez@emtsam.es o bien contactar telefónicamente con el servicio jurídico y de contratación de EMTSAM al teléfono 951015521. No obstante, este correo no podrá considerarse como alternativa a la hora de presentar documentación y realizar los trámites requeridos del expediente electrónico que deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma de contratación del sector público.

Las proposiciones deberán ser redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y como se indica comprenderá DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Aceptación del contenido del pliego por las personas licitadoras. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las partes licitadoras a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario/a deberá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se le podrá conceder al licitador un plazo de tres días que contará a partir desde el día siguiente, al que reciban la notificación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que la parte licitadora desiste de su oferta.

Contenido de las propuestas: El SOBRE N.º 1 comprenderá las “Declaraciones responsables”, el SOBRE N.º 2 comprenderá la “Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables de manera automática”.

Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este pliego, será causa suficiente para excluir al licitador del procedimiento de contratación, salvo consideración por la Mesa de Contratación de defecto susceptible de subsanación, en cuyo caso se concederán tres días hábiles para que subsane las deficiencias advertidas.

La valoración de ofertas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sustanciada en criterios económicos y cualitativos.

Las ofertas tendrán una validez mínima de seis meses desde su presentación.

EMTSAM adjudicará el contrato al licitador que obtenga mayor puntuación sumado los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática que se definen en el presente pliego.

Las personas licitadoras **deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento**, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas, salvo que sean debidas a incidencias de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dicho organismo emita el correspondiente informe justificativo.

Confidencialidad.

Según establece el artículo 28 del RDL 3/2020 y el artículo 133 de la LCSP, las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

En ese caso, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que

justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO XI**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, la persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos de condiciones o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.1. SOBRE Nº1. TÍTULO: DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma de contratos del sector público, según lo establecido en el presente pliego.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN EL SOBRE 1.

a) Declaración responsable

A los efectos de acreditar su aptitud para contratar con el sector público y el cumplimiento de las condiciones específicas de solvencia económica y financiera y técnica exigidas en este Pliego conforme los **ANEXOS II y III**, los licitadores deberán presentar la **Declaración Responsable ANEXO I**.

El modelo incluido se ajusta al formulario de la Unión Europea.

En los supuestos en que se concurra a la licitación en agrupación con otros empresarios amparándose en lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto Ley, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Declaración responsable por la que la parte licitadora se compromete, en caso de resultar adjudicatario/a, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato, bajo las condiciones exigidas en los Pliegos, cuyo modelo se adjunta en el **ANEXO IV** del presente Pliego.

c) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO V**.

d) Declaración firmada sobre la promoción de igualdad, conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO VI**.

e) Declaración sobre Certificación de las normas vigentes implantadas ANEXO VII.

f) Acreditación de la condición de comercializadora de energía eléctrica, inscrita como tal en el correspondiente Listado o Registro Oficial y relacionales en la disposición adicional primera del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo. **ANEXO VIII.**

EMT podrá requerir sobre la documentación presentada, cualquier aclaración técnica objetiva que considere oportuna, estableciendo el plazo correspondiente para su aportación. La no atención a los requerimientos, así como no aportar todos y cada uno de los requisitos y aclaraciones demandadas, podrá ser motivo para excluir la oferta, sin considerar ni valorar la oferta económica.

DOCUMENTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN EL SOBRE 1 (Sólo si procede).

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo (en su caso).

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO IX** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

h) Uniones temporales (en su caso).

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente

en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración de confidencialidad (en su caso).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO XI**.

-Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando se ponga de manifiesto que la información o documentación presentada por los operadores económicos es incompleta o errónea, o cuando falten documentos específicos, las entidades contratantes, tendrán que pedir a los operadores económicos afectados que presenten, complementen, aclaren o completen la información o documentación pertinente en un plazo de tres días. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, podrá entenderse que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Únicamente podrá requerirse información a los candidatos o a los licitadores con el objeto de que los mismos precisen o completen el contenido de sus ofertas, así como los requisitos exigidos por las entidades contratantes, siempre que ello no tenga un efecto discriminatorio.

No obstante, lo anterior, la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá pedir a los licitadores y candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento de licitación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, antes de la adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones.

**En ningún caso en el sobre nº 1: se incluirá documentación sobre los criterios de adjudicación correspondientes al sobre nº 2 ni sobre la proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).*

11.2. SOBRE Nº2.: PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas firmada mediante firma electrónica reconocida que garantice la identidad e integridad de los mismos.

En este sobre se incluirá la documentación correspondiente al ANEXO XIII (Hoja de Cálculo) y ANEXO XIV del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XII.

Las partes licitadoras deberán cumplimentar la proposición económica y la proposición de mejoras técnicas correspondientes.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XI.

Para la valoración de la proposición económica deberá entregarse cumplimentada la Hoja de Cálculo que se adjunta ANEXO XIII_OFERTA ECONÓMICA y además debidamente firmado y fechado los Anexos XIII y XIV del pliego para su valoración. La apertura de cada uno de los Anexos y la valoración de los mismos se realizará de forma separada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta o aquello que la Empresa Malagueña de Transportes estime fundamental para la oferta.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica deberá ser presentada en formato Excel, de conformidad con el modelo establecido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario/a, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

***Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, sin admitirse variantes, no siendo admitidas las proposiciones por importe superior al presupuesto base de licitación.**

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

III. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

11. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación del Estado serán encriptadas sin posibilidad de acceder a

su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones previstas en los apartados siguientes.

12.1. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen y calificación de las proposiciones y formulación de la correspondiente propuesta de clasificación, estará compuesta por el Presidente, un secretario y de una vocal jurídica y otra económica.

El Órgano de Contratación podrá recabar de la empresa licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En su caso, la Mesa de Contratación podrá designar una Comisión Técnica encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

12.2. ACTO PRIVADO DE APERTURA DE SOBRE Nº1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADMISIÓN DE PROPUESTAS.

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de Contratación pública del Estado. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación y se procederá a la apertura del Sobre nº1. Título: Documentación Administrativa (formato electrónico). Acto seguido se procederá en sesión privada al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados/as mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación del estado para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente la Mesa de Contratación, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

12.3. ACTO PRIVADO DE APERTURA DEL SOBRE N° 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se procederá a la apertura del Sobre n° 2 Título: proposición económica y técnica- criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, (documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica).

Conforme se establece en el artículo 157.4 de la LCSP al tratarse de un expediente tramitado íntegramente de manera electrónica y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no requerirá de acto público. No obstante, se dará información suficiente y detallada mediante el acta de la mesa de contratación que se publique al efecto en el resumen de la licitación, para que todas las personas interesadas y/o licitadoras conozcan las ofertas presentadas y su valoración.

Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en el Sobre n° 2 Título: proposición económica y técnica - criterios cuantificables de forma automática, deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica del estado a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 133 de la LCSP. Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de **los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática**. Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de **los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas**.

12.5. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajas serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, el órgano de contratación conforme el procedimiento establecido en el

artículo 69 del RD Ley 3/2020 y el art.149 LCSP requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo de 5 días justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Transcurrido el plazo señalado, si no se recibe la información y la documentación justificativa solicitada, el órgano de contratación considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento. La mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En cualquier caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes o el salario mínimo interprofesional, en aplicación de lo que establece el artículo 27.4 del RD Ley 3/2020 y el art. 201 de la LCSP.

12.6. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- No presentar la documentación administrativa y técnica exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo suficiente para que la persona licitadora la subsane.
- La documentación (propuesta técnica o propuesta económica), no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo total de licitación establecido en el presente Pliego.
- Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Oferta inviable por tratarse de una baja anormal o desproporcionada.
- El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: “Las proposiciones de los interesados/as deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario/a del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

- Quedará excluido cualquier licitador que lleve a cabo un acuerdo, práctica restrictiva o abusiva que produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en los términos previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

12.7. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de empate entre proposiciones, se resolverá mediante la aplicación de criterios sociales a que hace referencia el apartado 11 del artículo 66 del RD Ley 3/2020 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP

Tendrán preferencia las empresas en las que haya quedado acreditado que concurre alguna de estas circunstancias, en base al siguiente orden:

1. Tener implantadas un mayor número de normas de calidad, de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, ISO 9001, ISO 14001, 45001, EMAS, ETC.
2. Tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en su plantilla.
3. Empresas que tengan la marca de excelencia e igualdad o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
4. Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
5. Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En caso de seguir el empate, se realizará por sorteo.

12.8. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras el Acto de apertura del sobre 2, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación para su aceptación por el órgano de contratación, a favor de la persona candidata con mejor puntuación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación de la Empresa Malagueña de Transportes antes de la adjudicación.

12.9. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos bien a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, **podrá sustituir a la documentación a cuya información haga referencia el certificado.**

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación objeto del presente contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los **ANEXOS II y III**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Por lo que deberá aportar la documentación que se requiere en los citados anexos.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de EMTSAM.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato conforme se indica en el ANEXO IV.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de

contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Local tributaria de Málaga, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

- Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO XV**.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j) Aportación del manual de uso y acceso a la plataforma (DEMO) a EMTSAM, para comprobar que efectivamente cumple con las funciones exigidas para la ejecución del contrato conforme se indica en el Anexo IV.

12.10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada (Artículo 66 y 72 del RD Ley 3/2020) y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés que sean sobrevenidas al momento de inicio del procedimiento de licitación, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

12.11. FIANZA – GARANTÍA DEFINITIVA.

Dándose la circunstancia que se trata de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, en base al artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP se exime al adjudicatario/a de la obligación de constituir garantía definitiva.

12.12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes **de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos/as.

Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario/a para que formalice el contrato en **plazo no superior a cinco días**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12.9 del pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Si la adjudicataria fuera una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo **no superior a 15 días tras el perfeccionamiento** del contrato en el perfil de contratante y en el DOUE.

Se enviará a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes, podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la persona contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato al Jefe de Mantenimiento de EMTSAM. Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por quien designe el Director Gerente de la EMTSAM.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La entrega del suministro se desarrollará conforme se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La persona contratista será responsable de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMTSAM o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

EMTSAM determinará si la prestación realizada por la parte contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización adecuada de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

14.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme se indica en el artículo 105 del RD Ley 3/2020 y 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza del contrato, se ha tenido a bien, considerar las siguientes condiciones especiales de ejecución.

A) Social.

La persona contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, incluidas la eventual prórroga, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación al contrato, especialmente en materia de legislación relativa a la fiscalidad, seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las persona con discapacidad, y a la obligación de contratar de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la vigencia del contrato, siendo a su cargo el gasto que tales medidas le originen y quedando EMTSAM exonerada de responsabilidad al respecto.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, la persona contratista estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato con arreglo a lo que se establezca en el convenio colectivo sectorial de aplicación, teniendo esta obligación el carácter de esencial. Asimismo, y en relación con lo establecido en este artículo, las consideraciones sociales, laborales y ambientales establecidas como condiciones especiales de ejecución en el pliego de condiciones técnicas, tendrán, igualmente, el carácter de obligación esencial.

B) Medioambiental

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la obligación de acreditar, en el plazo de 15 días a contar desde el inicio del contrato, mediante el documento oficial de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC), que la Comercializadora tiene capacidad para abastecer toda la energía que se contrata por este expediente de contratación con garantía de origen 100% renovable.

C) Tratamiento de datos.

Asimismo, y siempre que la ejecución del contrato implique cesión de datos al adjudicatario/a, se establece como condición especial de ejecución, el sometimiento del mismo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación contractual el carácter de esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

14.3. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Empresa Malagueña de Transportes.

Así mismo, en razón a la naturaleza del contrato debe cumplir las obligaciones específicas que se indican en la cláusula 8 y el resto de las cláusulas del PPTP.

La parte contratista, indemnizará a la Empresa Malagueña de Transportes de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Correrá por cuenta de la empresa contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Empresa Malagueña de Transportes como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Empresa Malagueña de Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Las personas licitadoras deben acreditar la condición de comercializador de energía eléctrica. Para ello ha de estar incluido en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica publicado en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El adjudicatario deberá acreditar que la energía a suministrar es de origen renovable mediante certificado de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

El adjudicatario actuará en nombre de la EMTSAM ante la empresa Distribuidora y otras Comercializadoras, para la realización de altas, bajas y/o modificaciones de los puntos de suministro de energía eléctrica, debiendo remitir la documentación correspondiente de dichas actuaciones al Responsable de Mantenimiento de las instalaciones de la EMTSAM.

El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Responsable de EMTSAM cualquier incidencia que pudiera surgir con respecto a los suministros, distribuidora, o de

cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto.

El adjudicatario estará obligado a realizar las gestiones y reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor a petición del Responsable de la EMTSAM.

El inicio efectivo del contrato de cada punto de suministro será el que se indique en el contrato que se formalice al efecto. La adjudicataria será la encargada de realizar las bajas de cada punto de suministro ante las antiguas comercializadoras.

En el supuesto de demoras o incidencias en la obtención de los referidos A.T.R. serán imputables al adjudicatario, éste se verá obligado a asumir los costes que se generen.

La empresa adjudicataria enviará, para cada uno de los puntos, una confirmación por correo electrónico del registro comunicado por la distribuidora y una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los puntos y sus modificaciones.

En el caso de que surjan nuevos puntos de suministro el adjudicatario solicitará el Acceso de Terceros a la Red (A.T.R.) a la distribuidora en un plazo de tres días hábiles a contar a partir de la solicitud del Responsable de EMTSAM. El adjudicatario asumirá aquellos nuevos puntos de suministros que hayan sido autorizados por el Responsable de la EMTSAM y se mantendrán para éste los precios contratados en este procedimiento.

Será obligación del adjudicatario velar por el óptimo coste de cada punto de suministro del contrato. La empresa adjudicataria deberá comunicar al Responsable de EMTSAM la posibilidad de cambiar la potencia contratada, el tipo de tarifa de aquellos suministros que así lo requieran para que su coste sea más favorable.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Responsable de EMTSAM un canal de comunicación permanente que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro de energía, y designará a una persona como interlocutor válido con la EMTSAM.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y le sean de aplicación.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones conllevará la resolución del contrato.

14.3.1 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

14.3.2 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

La empresa adjudicataria del contrato está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada.

La persona contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Son de cuenta del adjudicatario/a en caso de que los hubiere, los gastos correspondientes a publicaciones en Boletines Oficiales, si los hubiera, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del suministro del mismo y dándose la circunstancia que la prestación adecuada del mismo sin incidencias y proporcionando las máximas garantías, por considerarse que comprende tareas críticas, la persona adjudicataria no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente las prestaciones convenidas en el presente contrato.

16. ABONO DEL PRECIO.

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Empresa Malagueña de Transportes con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La persona adjudicataria pondrá a disposición de la EMTSAM en la Plataforma Electrónica antes del día 10 de cada mes la factura correspondiente al consumo realizado en el mes anterior de cada punto de suministro, en formato PDF.

La facturación de cada punto de suministro se calculará aplicando los mismos conceptos que se han tenido en cuenta para la presentación de la oferta económica en la hoja de cálculo: precios regulados y precios fijos ofertados de la energía, coste alquiler de equipos de medida e impuestos.

Cada factura de suministro estará formada por los siguientes conceptos:

- PRECIO REGULADO: El termino de potencia del peaje de transporte y distribución (€/kW año).

Se facturará en función de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, tomándose esta fecha como referencia regulatoria o aquella normativa vigente que se aplique.

- PRECIO REGULADO: El término de energía del peaje de transporte y distribución (€/kWh).

Se facturará en función de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, tomándose esta fecha como referencia regulatoria o aquella normativa vigente que se aplique.

- PRECIO REGULADO: El término de energía de los cargos.

Se facturará en función de la Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021, tomándose esta fecha como referencia regulatoria o aquella normativa vigente que se aplique.

- PRECIO FIJO OFERTADO de la energía consumida, según tarifa y período.
- PRECIO DISTRIBUIDORA: Alquiler de los equipos de medida.

Se facturará según indique la compañía Distribuidora.

- IMPUESTOS: Impuesto eléctrico y el IVA.

En la facturación se incluirán y especificarán los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la normativa vigente en cada caso.

No se admitirá ningún tipo de recargo que no esté justificado por aplicación de la normativa vigente.

La adjudicataria, en su caso, abonará a EMTSAM los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

Si durante la vigencia del contrato, se produjesen variaciones en los conceptos regulados que han sido tomados en consideración para la determinación del precio, o se creasen nuevos conceptos regulados que den lugar al aumento o reducción de los costes o cargos repercutibles a los precios del contrato, una vez aprobados, tal

variación será repercutida a los precios de la factura pudiendo dar lugar a un incremento o decremento de los mismos.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación de acuerdo con la reglamentación al respecto y de forma explícita para cada punto de suministro:

- Número de factura. (La numeración será correlativa).
- Número Contrato.
- Datos del Suministro: CUPS, identificación y dirección del punto de suministro, tarifa de acceso, potencia contratada, tensión de suministro y CIF de la EMTSAM.
- Periodo de Facturación.
- Consumos de energía activa, reactiva, y potencias máximas de cada periodo, incluidos históricos.
- Precio de la potencia, energía, excesos de reactiva, excesos de potencia.
- Importe de alquiler de equipo de medida.
- Importe del impuesto eléctrico.
- Importe correspondiente al IVA.

EMT SAM hará efectivo el pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura conforme, en el Registro de Facturación de EMTSAM mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud con tal finalidad.

17. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

Cuando la parte contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, atendidas las circunstancias concurrentes, el órgano contratante podrá optar por imponer penalizaciones o resolver el contrato.

18. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

La parte contratista está obligada a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados en el presente pliego para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la EMTSAM.

Cuando la parte contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, EMTSAM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato.

19. SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución EMTSAM exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

21. PLAZOS Y PENALIDADES.

Conforme a lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, para el caso de que la persona contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo ser su cuantía superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas ser superior al 50 por ciento de dicho precio. Se aplicarán las siguientes:

-En el supuesto de **cumplimiento defectuoso de la persona contratista**, el Órgano de Contratación podrá imponerle una penalidad ascendente al 1 por ciento del precio del contrato, sin IVA, con independencia de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de tales defectos. La reiteración en este incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad, por lo que, cuando dicho Órgano estime que el incumplimiento es grave o muy grave esta penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por ciento.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato**, el Órgano de Contratación podrá imponer, atendidas las circunstancias del caso, penalidades que asciendan al 5 por ciento del precio del contrato sin IVA. De existir reiteración en el incumplimiento, de manera que éste fuese grave o muy grave, podrán alcanzar hasta el 10 por ciento, en función de la gravedad del incumplimiento y con los límites establecidos en el artículo 192.1 de la Ley, o bien, podrá optar por la resolución del contrato.

En el supuesto de que la persona contratista incumpliere las obligaciones que hubieran sido señaladas en el presente pliego o en el de condiciones técnicas como condiciones especiales de ejecución, el Órgano de Contratación podrá aplicar la penalidad que proceda u optar por la resolución del contrato, con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma o condiciones que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122.3 de la LCSP, se podrá imponer una penalidad al contratista cuya cuantía individual ascienda al 10 por ciento del precio del contrato, sin IVA, o bien resolverlo por aplicación de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, con las consecuencias antes señaladas.

Dicho Órgano tendrá las mismas facultades señaladas en el párrafo anterior, en los casos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por la persona contratista de las obligaciones a las que los pliegos concedan el carácter de esencial y, especialmente,

las señaladas en la cláusula 14.2 y 14.3 de este pliego, así como, en los casos graves y dolosos de incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores asignados a la ejecución del contrato o la aplicación a éstos de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que les sean de aplicación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 193 de la LCSP, la persona contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que se señalen en el pliego de condiciones técnicas para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la EMTSAM.

Cuando la persona contratista por causas imputables al mismo, hubiese **incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total**, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, sin perjuicio de la inclusión en el pliego de condiciones técnicas de otras penalidades cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Órgano de Contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total establecido en el contrato.

En el supuesto de demora en la ejecución, a que se refiere el artículo 193 de la LCSP, si EMTSAM optase por la resolución, ésta se acordará por el Órgano de Contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia de la persona contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del órgano consultivo andaluz.

Las penalidades previstas en los párrafos anteriores se impondrán, previa audiencia de la persona contratista, por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable municipal, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la EMTSAM por los daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos imputables a la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no se hubiera previsto penalidad o en

que estándolo no cubriera los daños causados a la EMTSAM, éste exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato celebrado sólo podrá modificarse durante su vigencia conforme los supuestos de modificaciones previstas que se indican a continuación según posibilita el artículo 110 del RD Ley 3/2020 y excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de condiciones cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 111 del RD Ley 3/2020.

Modificaciones previstas.

1.- Aplicación del supuesto de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP relativo a los Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, en el caso de que las necesidades reales sean superiores a las previstas inicialmente.

2.- En el caso de que surjan nuevos puntos de suministro el adjudicatario/a solicitará el Acceso de Terceros a la Red (A.T.R.) a la distribuidora en un plazo de tres días hábiles a contar a partir de la solicitud del Responsable de la EMTSAM. El adjudicatario/a asumirá aquellos nuevos puntos de suministros que hayan sido autorizados por el Responsable de la EMTSAM y se mantendrán para éste los precios contratados en este procedimiento, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

En cuanto al procedimiento y publicidad de las modificaciones se estará a lo previsto en el artículo 112 del RD Ley 3/2020.

23. PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.

Para acordar la modificación del contrato se adoptará el siguiente procedimiento:

- ✓ Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- ✓ Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- ✓ Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días y propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- ✓ Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- ✓ Resolución motivada del órgano de contratación.
- ✓ Notificación a la persona contratista.
- ✓ Publicación del anuncio.

24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y ss, 306 y 307 de la LCSP, así como el incumplimiento del plazo de entrega por parte del proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, será causa de resolución:

- El incumplimiento del deber de confidencialidad que se contempla en este pliego.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- En los supuestos de sucesión de empresas en los términos contemplados en el artículo 98 de la LCSP, si no se produjera la subrogación en los derechos y deberes dimanantes del mismo, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia necesaria.
- El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a EMTSAM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

La resolución tendrá efectos desde la comunicación de EMTSAM, que podrá realizar mediante correo electrónico, carta, remisión por burofax en la que se indique la decisión de resolver el contrato, causa y fecha del efecto de la resolución. El efecto ejecutivo de la comunicación, lo será sin perjuicio de las acciones que asistan al adjudicatario/a para impugnarla.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Empresa Malagueña de Transportes estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

25. TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD

El órgano de contratación y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante el procedimiento de contratación y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, aquella información que la sociedad deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Los medios de comunicación del presente proceso de contratación, el diseño de los elementos instrumentales y el desarrollo del procedimiento se realizarán teniendo presente los criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social atendiendo a las exigencias de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

26. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGO PENALES.

Conforme establece el artículo 29 del RDL 3/2020, se adoptarán las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, en los términos señalados en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

Así mismo, se ha de informar que EMTSAM tiene implantado un modelo de prevención de riesgos penales conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis apartado 2 del Código Penal, ello implica un compromiso responsable y tolerancia cero ante las conductas potencialmente delictivas, tanto se cometan de manera directa como a través de tercero. El adjudicatario/a deberá adoptar las mejores prácticas cumpliendo con la legislación vigente y las normas de conducta establecidas por EMTSAM. Ante el conocimiento de cualquier hecho o conducta sospechosa que contravenga las normas y principios citados, se deberá poner de manifiesto a través del canal ético.

Diligencia para hacer constar que el pliego ha sido revisado por la Titular del Dpto. Legal y de Contratación de EMTSAM.

SOBRE 1 (Documento obligatorio)

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

D/DOÑA.....
..... con Documento Nacional de Identidad
nº.....actuando en nombre de la empresa
.....de la que actúa en calidad de
.....(persona administradora única, solidaria o
mancomunada o apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de
constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo
.....otorgado por, con
fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- ✓ Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Empresa Malagueña de Transportes, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario/a.
- ✓ Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas y enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✓ Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los **ANEXOS II, III** de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- ✓ Que se compromete en caso de resultar adjudicatario/a a dedicar o adscribir los recursos humanos y materiales a la ejecución del contrato indicados en el **ANEXO IV**. Estos compromisos se integrarán en el contrato, así como en este pliego o el documento contractual, y se le atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- ✓ Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- ✓ Que la empresa SI o NO (tachar el que no proceda) se encuentra inscrita en el en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo

- 96 en el registro oficial de, con número de registro.....
- ✓ Que la empresa que represento: (indicar a ó b)
 - a) No pertenece a ningún Grupo de Empresas
 - b) Pertenece al Grupo Empresarial denominado:
 - ✓ En este último caso deberá indicar:
 - a) No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio
 - b) Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).
 - ✓ Que la empresa que represento: (señalar lo que proceda)
 - Posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
 - Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).
 - Tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
 - Se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
 - Se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.
 - ✓ Que la empresa a la que represento ha implantado sistemas de gestión de la calidad y ambiental, según las normas UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001 o equivalentes, los certificados deberán tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados están en vigor y han sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.
 - ✓ Los datos de contacto de la empresa son:
Persona de contacto: _____



Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de energía eléctrica de origen renovable. Exp. 031/2024

Dirección: _____

Código Postal: _____

Población: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

C.I.F: _____

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma

- ✓ En caso de Empresa Extranjeras.

-Que la empresa a la que represento (si es persona física el nombre del /la empresaria individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Lugar, fecha y firma.

(Documento informativo)

ANEXO II. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los cuatro últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance como mínimo la cifra de 500.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Se aportará documentación acreditativa en el momento previo a la adjudicación.*

(Documento informativo.)

ANEXO III. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará mediante:

-Una relación de los principales suministros realizados o adjudicados en los cuatro últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Estableciéndose un mínimo de dos suministros en ese periodo por importe similar al presente contrato.**

A los efectos de esta acreditación, se aportará declaración de la Entidad propuesta como adjudicataria conteniendo los siguientes datos: - Objeto del contrato - Destinatario del suministro (público o privado) - Fecha de inicio y fin del contrato (o en su caso, en vigor) - Presupuesto del contrato.

Por parte de EMTSAM, se realizarán en su caso las comprobaciones oportunas en orden a verificar los extremos contenidos en la declaración.

**Se aportará documentación acreditativa en el momento previo a la adjudicación.*

SOBRE N° 1 (Documento obligatorio)

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

D./Doña _____

_____ ,
con D.N.I. N° _____ ,
en nombre propio o como representante de la empresa
_____ .

DECLARA: Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente con referencia n° 031-24 para la contratación del **Suministro de Energía Eléctrica de origen renovable de la EMT**, y a los efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, entre los medios materiales y personales para la ejecución, se compromete a adscribir los medios señalados a continuación:

- Asignación de una persona que actúe como interlocutor con el responsable del contrato designado por EMTSAM, al objeto de que proporcione los servicios de atención cliente a fin de evitar incidencias en la ejecución del contrato.
- Acceso a una PLATAFORMA WEB que servirá como canal de comunicación digital permanente que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro de energía, para ello debe permitir realizar las siguientes funciones:

1) GESTIÓN DE CUPS:

- Solicitud de alta de nuevos suministros
- Solicitud baja de suministros
- Solicitud modificación del suministro (Potencia y Tarifa)
- Consulta del histórico detallado por cada CUPS

2) GESTIÓN ENERGÍA:

Monitorización de consumos de energía y potencia por CUPS, periodos, días y horas, con exportación en formato Excel, no en tiempo real, pues no se dispone de contador apropiado

3) GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN:

- Consulta de la facturación desglosada por CUPS
- Exportar facturación en formato Excel
- Descarga de facturas

4) GESTIÓN DE RECLAMACIONES, CONSULTAS Y AVERÍAS:

- Reclamaciones, consultas y averías
- Gestión y seguimiento de reclamaciones, consultas y averías



Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de energía eléctrica de origen renovable. Exp. 031/2024

Para comprobar la veracidad de esta información el licitador se compromete a enviar un manual de uso y dar acceso a la plataforma (DEMO) a EMTSAM, para comprobar que efectivamente cumple con las funciones exigidas, en caso de no acreditar esta circunstancia no procederá la formalización del contrato y se considerará la oferta como rechazada.

Este compromiso y las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales de la cláusula 14.2. del PCAP se integrarán en el contrato, atribuyéndole el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. El incumplimiento de dichas obligaciones de ejecución también podrán ser objeto de penalizaciones según posibilita el art.192.1 de la LCSP.

Y para que conste, firmo la presente declaración en,
a.....de de

SOBRE 1 (Documento obligatorio)

ANEXO V. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D^a. /D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

Los datos identificativos de la persona física de contacto de la Empresa antes indicada son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

Dirección de correo electrónico

(Lugar, fecha y firma)

SOBRE 1 (Documento obligatorio)

ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

D^a. / D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que EMTSAM considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 12.9 PCAP sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

SOBRE Nº1 (Documento obligatorio)

ANEXO VII CERTIFICACIONES RELATIVAS A NORMAS IMPLANTADAS Y VIGENTES.

D/D^a. con residencia en
provincia
de calle n^o según
Documento Nacional de Identidad n^o en nombre propio o de la
empresa que representa con domicilio social en , y NIF n^o

CERTIFICA:

Que tiene certificadas y vigentes, la implantación de las siguientes normas (Adjuntar certificados):

- ISO 9001
- ISO 14001

Otras:

(Lugar, fecha, firma)

SOBRE Nº1 (Documento obligatorio)

ANEXO VIII HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.

Documentación justificativa de la condición de comercializadora de energía eléctrica.

DECLARACIÓN ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CNMC

Don/Doña _____, con DNI nº _____, por sí o en representación de la empresa _____, con CIF nº _____ respecto a la cual ostento poder suficiente para actuar en esta licitación, presentando oferta y vinculando a la empresa.

DECLARA .

Estar inscrita en el registro de comercializadores de energía eléctrica de la CNMC En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(firma)

SOBRE Nº1. (Solo presentar si procede)

ANEXO IX. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a. /D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- ✓ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ✓ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

SOBRE Nº1. (Solo presentar si procede)

ANEXO X. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente con referencia nº **031-24** para la contratación del **Suministro de Energía Eléctrica de origen renovable de la EMT.**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

SOBRE 1,2 (Solo presentar si procede).

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº () se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma).

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

(Documento informativo)

ANEXO XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La valoración de ofertas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sustanciada en criterios económicos y cualitativos.

EMT adjudicará a la licitadora que obtenga mayor puntuación en los criterios cuantificables de forma automática, que se definen a continuación.

A continuación, se exponen los criterios que se valorarán y su puntuación.

CRITERIO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE, MEJOR OFERTA ECONÓMICA (HASTA 95 PUNTOS)

El precio TOTAL OFERTA, es la suma del "TOTAL" de todos y cada uno de los suministros, se calculará de manera automática mediante Excel, cuando el licitador rellene las celdas marcadas en verde de la Hoja de Cálculo "OFERTA SUMINISTRO ELÉCTRICO" del "ANEXO XIII OFERTA ECONÓMICA, que se adjunta en la licitación.

En el término de energía y de potencia ATR el licitador deberá poner los precios regulados según la normativa vigente, y el coste de la energía, es donde el licitador **OFERTA SU PRECIO FIJO** para la energía para cada uno de los suministros y por cada periodo y en el Alquiler de Equipo de Medida el precio que tenga de la compañía Distribuidora.

Se puntuará con 95 puntos el "TOTAL OFERTA" más económica.

La puntuación (P1) del resto de licitadores se calculará mediante la fórmula:

$$P1 = 95 \times TOME / TOV$$

Donde:

TOME= Total Oferta más económica.

TOV= Total Oferta a valorar.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, MEJORAS TÉCNICAS (HASTA 5 PUNTOS)

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

P1: Gestor Único de Cuenta (3 puntos), se otorgará 3 puntos al licitador que oferte disponibilidad de reunión presencial de la persona responsable del contrato con el Responsable de Mantenimiento de la EMTSAM y atención telefónica las 24 horas.

P2: Asesoramiento sobre control y ahorro energético (2 puntos), se otorgará 2 puntos al licitador que oferte asesoramiento en materia de control y ahorro energético; para ello se presentará un informe trimestral donde se ponga en conocimiento de la EMTSAM los principales aspectos a tener en cuenta en materia de consumo energético, control y ahorro energético, con las mejoras que se estimen oportunas, y la capacidad de implantación de las mismas.

SOBRE Nº 2

ANEXO XIII. OFERTA ECONÓMICA.

_____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en C/_____ Nº_____ teléfono _____ provisto de D.N.I. _____, expedido en _____, con fecha ___ de _____ de _____, actuando en propio nombre o representación de _____(en este caso se hará constar el concepto de la representación y los datos de la escritura de poder), con el respeto y consideración debidas, comparece en la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. y SOLICITA:

Ser admitido en la licitación convocada para la adjudicación del Suministro de **Suministro de Energía Eléctrica de origen renovable de la EMT EXP. 031-24** comprometiéndolo la siguiente oferta en precios unitarios en €/kWh con seis decimales para el consumo de energía por tarifas y periodos, y sólo se actualizarán en caso de cambios regulatorios, según se ha comentado en los pliegos de la licitación.

OFERTA ECONÓMICA (PRECIO FIJO DE LA ENERGÍA CONSUMIDA EN €/kWh CON SEIS DECIMALES)						
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1 TD						
3.1 TD						
2.0 TD						

Para ello se presenta cumplimentada de conformidad según lo indicado en el apartado 5 del Pliego de prescripciones técnicas la Hoja de Cálculo “ANEXO III OFERTA ECONÓMICA que se adjunta en la licitación.

El importe “TOTAL OFERTA” de la hoja de cálculo no podrá superar en ningún caso el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA) “604.321,23 €”, indicado en la cláusula 4.1 del PCAP ya que de lo contrario quedaría excluida de la presente licitación. Por cuanto el presupuesto base de licitación constituye el máximo de gasto previsto para el contrato.

Asimismo, se compromete a su ejecución con arreglo a los pliegos de dicha licitación, debiendo entenderse comprendidos en la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

SOBRE Nº 2 (Para valoración criterios mediante la utilización de fórmulas.)

ANEXO XIV. OFERTA MEJORAS TÉCNICAS.

_____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en C/_____ Nº_____ teléfono _____ provisto de D.N.I. _____, expedido en _____, con fecha ___ de _____ de _____, actuando en propio nombre o representación de _____(en este caso se hará constar el concepto de la representación y los datos de la escritura de poder), con el respeto y consideración debidas, comparece en la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. y SOLICITA:

Ser admitido en la licitación convocada para la adjudicación del Suministro de **Suministro de Energía Eléctrica de origen renovable de la EMT EXP. 031-24** comprometiendo la siguiente oferta:

OFERTA DE MEJORAS TÉCNICAS

El licitador oferta las siguientes mejoras técnicas (rodear):

- SI / NO oferta **Gestor Único de cuenta** (3 puntos). Se otorgará 3 puntos al licitador que oferte disponibilidad de reunión presencial de la persona responsable del contrato con el Responsable de Mantenimiento de la EMTSAM y atención telefónica las 24 horas.
- SI / NO oferta **Asesoramiento sobre control y ahorro energético** (2 puntos). Se otorgarán 2 puntos al licitador que oferte asesoramiento en materia de control y ahorro energético; para ello se presentará un informe trimestral donde se ponga en conocimiento de la EMTSAM los principales aspectos a tener en cuenta en materia de consumo energético, control y ahorro energético, con las mejoras que se estimen oportunas, y la capacidad de implantación de las mismas.

(Lugar, fecha y firma)

(Documento a presentar sólo en caso de resultar parte adjudicataria)

ANEXO XV. DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

Don/D^a....., mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del DNI nº.....expedido en fecha.../...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad....., con domicilio social en....., con CIF nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda):

_____ Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

_____ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

....., a.....de.....de....

FIRMADO.....

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XVI. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA ADJUDICATARIA.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL RECABADA POR EMTSAM EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en cumplimiento de lo previsto en la normativa nacional sobre protección de datos, le informamos que el Responsable del Tratamiento es la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante EMTSAM), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

Los datos de carácter personal que las partes licitadoras provean en el curso del presente procedimiento de contratación se tratarán con la finalidad de realizar la gestión de los procesos de contratación y registro de las y los proveedores y licitadores. Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente proceso de contratación. Posteriormente la información se conservará bloqueada durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo, se suprimirá la información.

La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación precontractual entre las partes en relación con la ejecución y desarrollo del presente proceso de contratación.

Le informamos que no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al Responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos (AEPD-www.agpd.es). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACCEDIDA POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Las partes acuerdan dar el carácter confidencial a la ejecución del contrato objeto del proceso de contratación, obligándose a no revelar a terceros ninguno de los puntos que integran su contenido sin el consentimiento expreso de ambas partes.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de EMTSAM. Adquiere asimismo la persona adjudicataria el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que accede como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Las partes excluyen de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por la parte que la posea, aquella que se convierta en pública, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto imperativo de autoridad competente y aquella que sea obtenida por un tercero que no se encuentre bajo la obligación de confidencialidad alguna.

ACCESO A INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

En el caso de que la ejecución de los suministros objeto del presente proceso de contratación implique por parte de la persona adjudicataria el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal cuya titularidad de la gestión corresponda a la EMT, la persona adjudicataria asumirá la figura de encargado del tratamiento y tratará los datos personales facilitados por EMTSAM conforme a las instrucciones dadas por esta, y con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la prestación del suministro detallado en el presente proceso de contratación, no pudiendo usar la información de carácter personal a la que acceda para un fin distinto. La persona adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a datos conforme a las previsiones del artículo 28 del RGPD.

ANEXO XVII. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES SOBRE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Sanidad:
- **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.**
Portal web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>. Dirección:
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla

Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910

Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

- **Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.**
Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/>

- **Servicio Andaluz de Empleo.**
Portal web:
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/>
/

Teléfono de consultas 902 50 15 50 Correo electrónico:
consultas.sae@juntadeandalucia.es.

Asimismo, podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

- **Administración Tributaria del Estado.** Portal web: www.aeat.es
Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto). Servicios automáticos: 901 12 12 24

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado: Sede Electrónica - Agencia Tributaria- Inicio - Delegaciones y Administraciones; teniéndose presente que el horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Desde el 1 de enero de 2015, para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

- **Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.**
Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

El Centro de Información y Atención Tributaria ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas.

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares



Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de energía eléctrica de origen renovable. Exp. 031/2024

- Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

- **Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Málaga**
gestrisam.malaga.eu